



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00411-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicitó entrega de dineros; así mismo se indica que no existe embargo del crédito, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a acceder a lo solicitado por la parte demandante respecto a la entrega de títulos judiciales, se le requiere para que se sirva actualizar la liquidación adicional del crédito teniendo en cuenta las constancias secretariales en las que se modificó -pag. 81- el capital, como quiera que la última data al 2 de octubre de 2018. Lo anterior, con el objeto de tener presente dicha suma al momento de la entrega de los depósitos judiciales.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, póngase en conocimiento de la misma, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, el expediente digital para efectos de que pueda revisar lo correspondiente a las constancias secretariales. Igualmente se solicita a secretaría, se sirva dejar prueba de la notificación realizada a la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.